



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS ( **FOPSTTA** ), representada por los Sres. José MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT, Oscar GARCIA y Luis SOLARI y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 257/97 E y representado por FOPSTTA:

**PRIMERO:** A partir del 01/08/2012 se ajustará el valor hora del concepto "Adicional por Capacitación", independientemente de las horas que realice, por los montos que se detallan a continuación:

Adicional por Capacitación	Desde agosto 2012	Desde enero 2013
Valor 1 hora	\$ 25,41	\$ 27,67

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.516.470/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:15hs del día 19 de Marzo de 2013, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.P.S.T.T.A) FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS**, el señor: Eduardo GARCIA BEAUMONT, en carácter de Secretario Gremial y Acción Social, por una parte, y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Laura A. LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar los acuerdos suscriptos entre la representación gremial: (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrados el día 30/07/12, obrante a fs.2/8; 9 y 10/11; todos en expediente agregado N°1.521.752/12, obrante a fs.14 y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Acto seguido, (F.O.P.S.T.T.A.), manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicato, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

LIC. OMAR M. RICO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N°1 - D.N.A.  
U.N.T. TELEFONOS ARGENTINOS